



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN

EDUCATIVA LOCAL-N°02881 -2021/ED-SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO,

09 AGO. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, en 119 folios útiles, para determinar la acumulación de Tiempo de Servicios por contratos;

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos del visto, perteneciente al Trabajador, Pedro CASTILLO PEÑA, quien está solicitando la acumulación de Tiempo de Servicios Prestados al Estado en condición de Contratos a sus servicios oficiales reales; el mismo que acredita con las resoluciones y sus boletas de pago, respecto a los años materia de acumulación;

Que, el Art.15 del D.L.N. 276; Ley de Base de la Carrera Administrativa establece, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Venido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales laborales podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndole el tiempo de servicios prestados como contratado para todo su efecto

Que, en el presente se determina que los administrados; ingresaron a la Carrera Administrativa según resoluciones de nombramiento que obran en su legajo personal, por lo tanto, aplicable las disposiciones del considerando anterior; sobre reconocimiento de tiempo de servicios en calidad de contratado, para todo su efecto;

Que, de Conformidad al D.L.N. 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa, Reglamento por el D.S.N.005-90-PCM, conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y ACUMULAR; el Tiempo de servicios prestados como contratado; en calidad de trabajador administrativo; a favor del estado; al personal que a continuación se indica:

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES CÓDIGO MODULAR	CARGO ACTUAL, CENTRO DE TRABAJO DISTRITO Y PROVINCIA	AÑOS, MESES Y DIAS ACUMULACION POR CONTRATOS
01.	CASTILLO PEÑA Pedro. 1027846516	Trabajador de Servicio. – 40 horas IEPPSM.N. 16462 “San Juan Bosco” San Ignacio San Ignacio San Ignacio.	08 años, 07 meses y 00 días.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Unidad de trámite documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a los docentes comprometidos en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18 de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos

Regístrese y Comuníquese,



Mag. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/ DUGELSI
FOSO/ DGA,
CNS /DGI
NGG/PER.
Jenny/ Res. E
SI.05.08.21.

